

MANUAL DE CONVIVENCIA

Uniformes y Presentación Personal.

El uniforme de nuestra Institución Educativa, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, TRIBUS URBANAS O PANDILLAS.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. Los educandos matriculados, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUAN PABLO II; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: "el mismo para todos, por igual".

MUJERES: No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes; el cabello debe mantenerse completamente recogido, en todos los momentos y espacios escolares, lo anterior, **recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

HOMBRES: Cabello corto (clásico), no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, **recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad**, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente.

UNIFORMES:

El uniforme de diario para los varones, está compuesto por:

- ✓ Zapato colegial en cuero negro liso de amarrar y de lustrar. No se permiten zapatos en gamuza.
- ✓ Medias institucionales azul oscura sin estampados. **NOTOBILLERAS**
- ✓ Pantalón en lino gabardina azul oscuro, bota recta, (no entubado ni descaderado) perfectamente planchado. **NO ENTUBADO.**
- ✓ Usar cinturón en cuero negro con chapa pequeña sin ningún diseño exagerado.
- ✓ Camisa blanca manga larga en Dacrón Seda, cuello corbata y corbata azul oscura.
- ✓ Buzo en lana cerrado cuello en V color rojo cereza y escudo bordado del colegio al lado izquierdo.
- ✓ Para los estudiantes de preescolar bata institucional
- ✓ Para los estudiantes de grado Undécimo chaqueta institucional.



El uniforme de diario para las damas, está compuesto por:

- ✓ Zapato colegio en cuero rojo de amarrar y de lustrar, con suela de goma, cordones de color únicamente blanco.
- ✓ Medias blancas institucionales.
- ✓ Jardinera color gris ratón, cuello en, estilo princesa, con presnes, según modelo establecido, altura a la mitad de la rodilla.
- ✓ Camisa blanca manga larga en Dacrón Seda, cuello corbata y corbata gris ratón.
- ✓ Saco de lana color rojo cereza, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, abierto con tres botones dorados.
- ✓ Para los estudiantes de preescolar bata institucional.
- ✓ Para los estudiantes de grado Undécimo chaqueta institucional.



Uniforme para el área de Educación Física, Recreación y Deporte para ambos géneros

- ✓ Sudadera de material náutico color rojo.
- ✓ Pantalón de sudadera con franja blanca lateral total y vertical de dos centímetros de ancho y bolsillos laterales con cremallera bota recta NO ENTUBADO, NI CON RESORTES.
- ✓ Chaqueta de la sudadera roja con franja blanca lateral total y vertical de dos centímetros de ancho, de cremallera, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, bolsillos laterales con cremallera y puños blancos.
- ✓ Pantalóneta roja del mismo material de la sudadera.
- ✓ Camiseta blanca manga corta con borde rojo en el cuello y en la manga, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- ✓ Medias deportivas institucionales.
- ✓ Tenis de amarrar totalmente blancos.



DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO

Los integrantes de la comunidad educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUAN PABLO II, frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán, los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación
- Comprometerse con espíritu altruista, a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar, la naturaleza y destino de los bienes propios y el de los demás, como ejemplo de madurez.
- Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.

PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

Características personales de los Padres y Madres de familia y/o acudientes como agentes responsables de la formación integral de los estudiantes de la I.E. INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUAN PABLO II.

- ✓ Ser persona ejemplo para sus hijos(as), fomentando en ellos la importancia de seguir normas de convivencia social para interactuar con la comunidad educativa.
- ✓ Mantener en el hogar un ambiente sano y armónico que permita la estabilidad emocional de sus hijos(as).
- ✓ Conocer la filosofía y principios de la educación Juanpablina para crear en sus hijos(as) sentidos de pertenencia.
- ✓ Fomentar la formación de valores desde el núcleo familiar.
- ✓ Orientar a sus hijos (as) en la escogencia de amistades, lecturas, diversiones, programas audiovisuales, uso adecuado de los medios tecnológicos y de TV.
- ✓ Mantener la armonía y el entendimiento cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Ser ejemplo de respeto, responsabilidad, honradez y cumplir con los deberes adquiridos para así poder exigirle a su hijo(a).

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

DESEMPEÑO SUPERIOR	ENTRE: 4.6 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	ENTRE: 4.0 - 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	ENTRE: 3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	ENTRE: 1.0 - 2.9

Cualquier actividad evaluativa parcial o definitiva durante cada período tendrá una valoración de aprobación mínima de 3.0

La denominación de desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios para la relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como

referentes los estándares básicos. Las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

SITUACIONES

DE LAS SITUACIONES TIPO I

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

- Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor No ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los periodos de clase.
- Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.

Nuestro Colegio considera faltas leves, además, las siguientes:

1. La asistencia a clases, a jornadas de recuperaciones, nivelaciones, encuentros académicos o cualquier otro acto programado por el colegio sin el respectivo uniforme y carnet de estudiante.
2. Entubar los pantalones, remangarse la camisa, usar la falda muy corta o subirla exageradamente para que cause el mismo efecto.
3. No portar el carnet estudiantil durante la jornada escolar.
4. No portar el carnet disciplinario que amerite en el momento, si se encuentra fuera de aula en horas de clase.
5. Usar camisillas o camisetas de colores que no sean blancas debajo del uniforme.
6. Fijar dibujos o calcomanías en el uniforme.
7. Usar gorras, sombreros, pañoletas, briseras con el uniforme, que no sean autorizadas por la institución.
8. Usar accesorios con el uniforme de forma exagerada, es el caso de las manillas, aretes, cintillos o ganchos, entre otros.
9. Quitarse alguna prenda del uniforme durante la jornada escolar o asistir a clase sin alguna de ellas.
10. Presentarse a clases sin el material de trabajo correspondiente (libros, copias, lápices, lapiceros, cuadernos o cualquier otro que este contemplado en los útiles escolares)
11. Solicitar permisos durante la clase para ir a fotocopiar material que con anterioridad debieron hacerlo.
12. Establecer conversaciones que provoque desordenes durante las formaciones y actos cívicos o culturales.
13. Irrespetar o hacer mofas en las formaciones, a los símbolos patrios e institucionales y actos religiosos.
14. Permanecer en las puertas o ventanas de las aulas o en los pasillos de la institución en horas de clases.
15. Comprar meriendas o útiles escolares por la ventana de los salones.
16. Realizar charlas o riña con personas que trafican por la calle.
17. Arrancarle las hojas a los cuadernos donde consignan sus clases o toman sus apuntes.
18. Utilizar las hojas de los cuadernos u otros objetos, para tirarlos a docentes y compañeros o hacer juegos que perturben el desarrollo de las clases, atenten contra la integridad física - moral de una persona o causen daños a elementos de la institución (pupitres, tableros, etc.)
19. Faltar en el compromiso de desarrollar las actividades, en el momento que el docente lo indique.
20. Incumplir en las tareas, trabajos y útiles para el desarrollo de sus actividades académicas.
21. No presentarse a las actividades que el colegio programe para complementar el proceso académico y recreativo.
22. Portar en el colegio o utilizar durante el desarrollo de la clase teléfonos celulares si estos no han sido debidamente autorizados.
23. Asumir posturas incorrectas durante el desarrollo de los procesos educativos y recesos.
24. Tirarse al piso a dormir durante la jornada académica o adquirir posturas en el pupitre que indiquen que está durmiendo.
25. Rayar o dañar libros, cuadernos, bolsos, termos, uniformes o cualquier otra propiedad de los compañeros, docentes o de uso institucional.
26. Esconderle los útiles, u otros implementos a sus compañeros.
27. Comer, beber, masticar chicle dentro del salón de clases.
28. Pegar chicles en los pisos, las paredes, pupitres, cabezas, u otro lugar en el que pueda afectar a alguien.
29. Escribir frases o dibujos, de cualquier género en los pupitres, cuadernos ajenos, las paredes, tableros, muebles u otros sitios del plantel. Quien incurra en estos actos debe responder por los daños.
30. Arrojar papeles al suelo y mantener las sillas en desorden durante la jornada diaria.
31. Atentar contra el patrimonio ecológico y/o cultural de la institución.
32. Bajar los frutos de los árboles sin autorización.

33. Utilizar los frutos de los árboles para agredirse físicamente.
34. Traer al colegio prendas de alto valor o dinero en exceso. De llegar a perderlos el colegio no se hace responsable.
35. Comercializar cualquier tipo de artículo dentro de la institución, sin previa autorización de las directivas del colegio.
36. Empujarse para comprar en la tienda escolar
37. Quitarles la merienda a los compañeros.
38. Permanecer en las aulas de clase durante el tiempo de recreo.
39. Movilizarse corriendo por los pasillos, aulas, patio de la institución.
40. Entrar en grupo a los baños.
41. Utilizar cualquier lugar del colegio para tener encuentros de tipo afectivo y charlas a escondidas con algún compañero(a).
42. Mantenerse en salones que no le corresponden.
43. Hacer caso omiso y no entregar las notas que se envían a los padres o acudientes o arrancar las hojas para que no las lean.
44. Entrar sin previa autorización a las oficinas administrativas y de bienestar (Rectoría, coordinación, secretaría, sala de docentes, sala de informática, sala de psicología, enfermería, almacén, cocina, cooperativa o cafetería, entre otras).

SITUACIONES TIPO II

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez.

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en falta grave.

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas graves como se contempla en el artículo 87 de ley 115 de 1994:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. Participar o permitir celebraciones utilizando elementos para aplicarlos en el cuerpo (huevos, harina, líquidos u otros), portando el uniforme institucional.
3. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
4. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
5. Asistir con el uniforme de nuestra institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
6. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, iPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
8. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
9. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.
10. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
11. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
12. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
13. Propiciar escándalos públicos.
14. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
15. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
16. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
17. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
18. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
19. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de bienes y enseres de la Institución en general.

SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia. No traduce escarnio, sino acción restaurativa pedagógica y redireccionante.
- Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa, consecutiva o no, de ser el caso, ingreso a una matrícula en observación.
- Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares, con pérdida de derechos académicos.
- Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso, el concepto del comité de convivencia, y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta grave, la cancelación de la matrícula de manera unilateral. Artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994.
- Citación a padre de familia de carácter inmediato.

Si NO asiste, copia de denuncia formal por abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las faltas excesivamente graves, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

Se consideran como faltas gravísimas, todas aquellas faltas disciplinables, que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de la corresponsalia como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes.

Faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección. Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se consideran como Faltas especialmente graves o gravísimas; entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006, y además de ser faltas; serán consideradas como situación TIPO III.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar, o Ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.
5. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
6. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas

- psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
7. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
 8. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
 9. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
 10. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
 11. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
 12. Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
 13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
 14. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
 15. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel.
 16. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
 17. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra institución educativa ante la sociedad en pleno.
 18. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
 19. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.
 20. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio; incluye Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o afines.
 21. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. Artículo 381 del código penal.
 22. Agresión electrónica. Es toda acción, que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 23. Conforme a la constitución política de Colombia, en su artículo 11º: “el derecho a la vida es inviolable”, por tal motivo, está prohibido que los educandos de nuestro “INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUAN PABLO II”; “SOACHA”, CUNDINAMARCA; sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar, agredir o atentar contra la vida, la integridad y la salud de los educandos, pares o docentes.

24. Por tal motivo, se considera una falta gravísima, cuando cualquier educando, acude a amenazar, la vida o la integridad, la salud o la dignidad, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte o vulnere, en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. Lo que se tipifica como amenaza. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o Ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
25. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.
26. Se considera como una falta especialmente grave, el acudir a difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, fotos obscenas o sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra institución educativa, o induciendo a sus pares o compañeros a hacerlo sin el uso del uniforme; y que constituya delito o que atente contra la integridad, vida, intimidad, dignidad o buen nombre; de los funcionarios de la institución.

No es atenuante ni se excusa eximente, el hecho de que estas imágenes, fotos o videos, sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra institución educativa.

27. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
28. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, portar o percutir armas de fuego o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
29. Se considera falta Tipo III, el hecho de no presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley, se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen y el buen nombre de nuestra institución educativa.
30. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de Nuestro "INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUAN PABLO II"; "SOACHA", CUNDINAMARCA.
31. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo o el cambio de evaluaciones o valoraciones o notas en los boletines de notas escolares.
32. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.
33. Se tiene por falta especialmente grave, el acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
34. Se tiene por falta gravísima, el realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que permite el desarrollo de su perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad, en falta de asepsia o de idoneidad clínica.

Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados. Artículo 2348 del Código Civil.

35. Se entiende como falta gravísima e incluso como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras.

Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados. Ver lesiones personales en el código penal, y ver artículo 2348 del Código Civil.

36. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados, que sean educandos. La sanción será cancelación de la matrícula inmediata, por acudir a poner en peligro, la vida, salud e integridad personal de sus compañeros.
37. Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o actuaciones constitutivas de faltas Tipo I, II y III, así como enumerar de manera taxativa todas y cada una de las acciones u omisiones, que se constituyen como situaciones Tipo III, y describirles de manera inequívoca y específica dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, **el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente. Y como faltas NO convencionales, las que el Consejo Directivo, a su pertinencia y conducencia estime necesario.**

SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III.

Se tendrá como figura conexas a las faltas graves o especialmente graves, la cancelación inmediata de la matrícula, cuando se trate de actuaciones disciplinables, reiterativas, reincidentes o delictuales e infraccionales que constituyan además de faltas graves; una situación tipo III.

- Toda falta Tipo II o III; amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando, según la gravedad de la falta, la actuación repetitiva o reiterativa o reincidente, acorde estrictamente a la sujeción del debido proceso y la decisión del consejo directivo, previa consulta al comité de convivencia escolar, amerita incluso, para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.
- Toda falta Tipo II o III, amerita, la activación de la ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar de nuestra institución educativa.
- Si la falta Tipo II o III, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes, además de lo conceptualizado por el comité de convivencia escolar de nuestra institución educativa.
- **Si NO se cancela la matrícula unilateralmente**, la sanción correspondiente a falta Tipo II o III; será incluso dependiendo a los criterios de gravedad de la falta, atenuantes y agravantes, hasta de cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión y el desarrollo de un trabajo manuscrito (entiéndase hecho a mano, cursiva) de veinte (20) hojas, acerca del tema de la falta Tipo II o III en que incurrir; y adicional a ello, una cartelera para prevenir ese tipo de faltas Tipo II, que socializará a manera de acción restaurativa, frente a los compañeros y pares de su salón y del salón o grado del agredido o agredidos.
- Que se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas Tipo I, II o III, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del comité de convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del consejo directivo.
- Incluso de situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años de edad, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil.
- Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, telemática, televisiva, radial o Ciber virtual, NO desvirtúan, no menguan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de manual de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, daños a propiedad PRIVADA o situación Tipo III.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el director de Curso informará a Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y se les brindará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra institución educativa.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.